

LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XXII

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 22 de mayo de 1998.

12-98

CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión 4350
Martes 5 de mayo de 1998

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión 4347	2
2. INFORMES DE RECTORIA.....	2
3. INFORMES DE DIRECCION.....	2
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	2
5. ESTATUTO ORGANICO. Propuesta de modificación a los artículos 13, inciso f), 14, inciso f), 81 bis, inciso ch) y 98, inciso c).....	2
6. ACUERDOS. Modificación del artículo 5, punto 2 de la sesión 4343	3
7. DOCTORADO HONORIS CAUSA. Integración de Comisión Especial.....	3
Viáticos ratificados.....	4

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del acta de la sesión N° 4350

Martes 5 de mayo de 1998

(Aprobada en la sesión N° 4353 del 13 de mayo de 1998)

ARTICULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4347.

ARTICULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

- a) Reuniones: del Comité Ejecutivo de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado y de la Asociación Latinoamericana de Universidades.
- b) Entrega formal del documento: Propuesta “Modelo de Asignación de becas, con sustento en Visita Domiciliaria”, elaborada en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- c) Semana Universitaria.
- d) Conflicto entre el Directorio de la FEUCR y la Vicerrectora de Vida Estudiantil.
- e) Proceso de Concertación.
- f) Consultas y comentarios.

ARTICULO 3. El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Comisión Especial.

La Comisión Especial conformada por el Consejo Universitario, para analizar las supuestas anomalías relacionadas con el acta No. 4313, solicita una nueva prórroga para la entrega del informe.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y atendiendo la solicitud de la Comisión Especial, **ACUERDA**, prorrogarle el plazo hasta el 15 de mayo de 1998, para que entregue el informe que se le solicitó.

b) Comisión de Régimen Académico.

El Presidente a.i. de la Comisión envía el Informe de Labores, correspondiente al período del primero de abril de 1997 al 31 de marzo de 1998, elaborado por la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico.

El Informe se hará circular entre los señores Miembros del Consejo Universitario.

ARTICULO 4. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA**: Ratificar las siguientes solicitudes aprobadas:

(Ver detalle en el cuadro de la página 4)

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CEOAJ-DIC-98-17, referente a la solicitud de uniformar, en el Estatuto Orgánico, el requisito de juramentación de estudiantes, ya sea que se elimine para todas las Asambleas o se establezca para todas ellas.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y **CONSIDERANDO QUE**:

- 1.- Es necesario uniformar en el Estatuto Orgánico el requisito de juramentación para los estudiantes que integran las diferentes asambleas y órganos colegiados.
- 2.- En los artículos 13, inciso f), 14, inciso f), 81 bis, inciso ch) y 98, inciso c) del Estatuto Orgánico, se establece como requisito el hecho de que los estudiantes deben ser juramentados. Por el contrario, los artículos 81, inciso c) y 111, inciso ch) del Estatuto en mención, no establecen ese requisito.
- 3.- El Tribunal Electoral Universitario acordó: “Proponer a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario la eliminación de la juramentación de estudiantes como requisito para pertenecer a las distintas asambleas (Universitaria Plebiscitaria, Colegiada Representativa, de Facultad, de Escuela y de Sede Regional).” (Oficio TEU-1175-97)
- 4.- La Oficina Jurídica dictaminó que, con el propósito de evitar una discriminación que viole el principio de igualdad ante la ley, es posible eliminar el requisito de juramentación en el Estatuto Orgánico para los estudiantes universitarios. (Oficio OJ-1232-97)
- 5.- La Vicerrectoría de Vida Estudiantil manifestó que si se elimina el requisito de juramentación en el Estatuto Orgánico a los estudiantes universitarios, no afecta la denominada acreditación. (Oficio VVE-460-98)

ACUERDA:

Publicar en consulta con la comunidad universitaria y de conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico la siguiente propuesta de modificación a los artículos 13, inciso f), 14, inciso f), 81 bis, inciso ch) y 98, inciso c) del Estatuto Orgánico.

“ARTÍCULO 13.- Integran la Asamblea Plebiscitaria:

- f) **Una representación estudiantil no mayor del 25% del total de los profesores miembros de esta asamblea, escogida en forma proporcional al número de profesores**

por las asambleas estudiantiles de las respectivas unidades académicas.

Las fracciones de representación estudiantil de cada unidad académica que resulten en el cálculo anterior serán acumuladas a favor de los miembros del Directorio de la Federación.

El Tribunal Universitario comunicará en cada ocasión el número de representantes a que tiene derecho el directorio.

Las vacantes que ocurran en esa representación se llenarán por el mismo procedimiento...”

Las respectivas asociaciones de estudiantes de cada unidad académica deben estar inscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto.

“ARTÍCULO 14.- Integran la Asamblea Colegiada Representativa:

- f) Una representación de estudiantes no mayor del 25% del total de los profesores integrantes de esta Asamblea. Todos estos representantes deberán ser elegidos por las Asambleas de estudiantes de las unidades académicas respectivas, en proporción de un representante por cada 1000 h.p.s.

Las unidades académicas con menos de 1000 h.p.s., tendrán derecho a elegir un representante.

Las vacantes que ocurran en esta representación se llenarán por el mismo procedimiento...”

Las respectivas asociaciones de estudiantes de cada unidad académica deben estar inscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto.

“ARTÍCULO 81 bis.-

- ch) Una representación estudiantil en número no mayor del 25% del total de profesores integrantes de esta asamblea. Dichos representantes deberán ser elegidos por la Asamblea de Estudiantes de las Unidades Académicas.

Las vacantes que ocurran en esta representación se llenarán por el mismo procedimiento. La respectiva Asociación de Estudiantes de la Facultad debe estar inscrita en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto...”

“ARTÍCULO 98.- La Asamblea de Escuela o Asamblea Plebiscitaria de Escuela, según corresponda, es el órgano superior de cada Escuela y estará integrada por:

- c) Una representación estudiantil en número no mayor del 25 por ciento del total de profesores miembros de la Asamblea de Escuela. Dicha representación debe ser elegida por la respectiva Asociación de Estudiantes; debe estar inscrita en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y cumplir con lo dispuesto por los artículos 173 y 174 de este Estatuto...”

ACUERDO FIRME

ARTICULO 6. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-CU-98-10, relativo a la modificación parcial al acuerdo 5, punto 2, de la sesión 4343, del 14 de abril de 1998, que se refiere al incremento de la póliza de seguro estudiantil colectivo.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Universitario en la sesión 4343, artículo 5, punto No. 2 tomó un acuerdo firme relacionado con el incremento de la póliza de Seguro Estudiantil colectivo. En dicho acuerdo se indicó la frase “...17 de marzo del año en curso...”, siendo lo correcto: “17 de marzo del año 1993..”

ACUERDA:

Modificar el artículo 5, punto 2, de la sesión No. 4343 para que se lea: “Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión No. 3927, artículo 5 del 17 de marzo del año 1993, en relación con la cuota para cubrir a los estudiantes con un seguro colectivo de accidentes”

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 7. El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo, del Dr. Luis Estrada Navas, Director del Consejo Universitario, para integrar una Comisión Especial que estudie las solicitudes de las Asambleas de la Escuela de Artes Dramáticas y de la Escuela de Medicina para otorgar el título de Doctor Honoris Causa a los señores Lic. Alberto Cañas Escalante y Dr. Guido Miranda Gutiérrez, respectivamente. (Oficio No. CU.D.98-04-86).

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

1. La Asamblea de la Escuela de Artes Dramáticas en la sesión No. 154 del 6 de agosto de 1993 y la Asamblea Representativa de la Escuela de Medicina del 25 de mayo de 1995, acordaron por unanimidad someter a consideración del Consejo Universitario los nombres del Lic. Alberto Cañas Escalante y del Dr. Guido Miranda Gutiérrez, para que la Universidad de Costa Rica, les otorgue el Doctorado Honoris Causa, respectivamente.
2. De conformidad con el artículo 210 del Estatuto Orgánico, el Plenario del Consejo Universitario debe designar “una comisión de tres de sus miembros para que rinda un informe sobre las proposiciones, indicando en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por los candidatos, su significación y trascendencia internacionales”.

ACUERDA:

Designar una Comisión Especial integrada por los señores miembros Dra. Susana Trejos, Dr. William Brenes y Dipl. Leonardo Salas, del Consejo Universitario, para que estudie, analice y dictamine sobre las solicitudes presentadas al Consejo Universitario para otorgar el título de Doctor Honoris Causa a los señores Lic. Alberto Cañas Escalante y Dr. Guido Miranda Gutiérrez.

ACUERDO FIRME.

A las diez horas y veinte minutos se levanta la sesión.

Dr. Luis Estrada Navas
Director
Consejo Universitario

Resalta la consulta a la
comunidad universitaria

VIÁTICOS RATIFICADOS

<i>Nombre</i>	<i>Unidad Académica o administrativa</i>	<i>Nombre del puesto o categoría en Rég. Acad.</i>	<i>País de destino</i>	<i>Fecha</i>	<i>Actividad en la que participará</i>	<i>Aporte del presupuesto de la Universidad</i>	<i>Otros aportes</i>
---------------	--	--	------------------------	--------------	--	---	----------------------

**Sesión N° 4350, artículo 4.
Martes 5 de mayo de 1998.**

Eduardo Libby Hernández	Escuela de Química	Prof. Asociado	Estados Unidos	4 junio al 14 de agosto	American Chemical Society (ACS) Summer Research Fellowships	\$500 pasaje	ACS \$4.000 viáticos aporte personal \$778 pasaje y gastos de salida
Ana Velázquez Carrillo	CITA	Prof. Adjunto	Estados Unidos	1 al 3 de junio	1998 Corn Utilization & Technology Conference	\$500 pasaje	Iowa State Univ. \$375 viáticos e inscrip. aporte personal \$526,74 pasaje, viáticos y gastos de salida
Ana Espinoza Esquivel	Escuela de Fitotecnia	Catedrática	Cuba	31 mayo a 7 junio	III Encuentro Latinoamericano de Biotecnología Vegetal	\$500 viáticos, inscripción	Aporte personal \$502,5 pasaje, viáticos y gastos de salida
Marta Valdés Melara	Escuela de Biología	Prof. Asociada	Cuba	31 mayo a 7 junio	III Encuentro Latinoamericano de Biotecnología Vegetal	\$500 viáticos	Red Latinoam. Biología \$265 pasaje, aporte personal \$240 viáticos, inscrip. y gastos salida